INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, enero 23 de 2024.

VANNESA MEJIA QUINTERO

Secretaria.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937 – 0.

DEMANDADO: CAROLINA HERNANDEZ C.C 66.772.445.

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00923-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO NO. 116

Santiago de Cali, veintitres (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente asunto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que, en un término de 30 días siguientes, proceda a notificar a la demandada como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o mediante lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que en el escrito y en la constancia allegada por el apoderado de la parte demandante (folio 11 y 12 del expediente digital), se evidencia que fue enviada al correo electrónico "Destino: caher00@gmail.com", diferente a la relacionada en la demanda (correo electrónico caher004@gmail.com.), por tanto, es necesario que culmine el trámite de notificación con la dirección aportada en la demanda. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que agote la notificación de la demandada en la dirección electrónica que figura en el acápite de notificaciones de la demanda, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA JUEZ ESTADO 24 DE ENERO DEL 2024

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9640c4edf655e8c92b78738b15d28c1047b218b47e70b5dce1fb71245440c5d

Documento generado en 22/01/2024 02:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica